CLÁUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 02 DE 2026

CONTRATO No.	02 - 2026
CONTRATANTE	ESE CAMU DE MOMIL NIT. 812.003.817-1
CONTRATISTA	HEBECAL S.A.S NIT 901.470.567-8 Rep Legal: HERNANDO ANTONIO BERROCAL CABRALES C.C. N° 78.708.758, de Montería
OBJETO	ADECUACION LOCATIVA DE LA ESE CAMU DE MOMIL, EN EL MUNICIPIO DE MOMIL - DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR	SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 665.726.611,17).
DURACIÓN	SETENTA Y CINCO (75) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Entre los suscritos, **YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA** mayor y vecino del Municipio del Momil, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 15.703.772 expedida en de Momil – Córdoba, actuando en calidad de Representante Legal de la **E.S.E CAMU DE MOMIL**, designado mediante el Decreto N° 041 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión del 01 de abril del 2024; y que en adelante y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **HEBECAL S.A.S**, identificada con Nit **901.470.567-8**, representada legalmente por HERNANDO ANTONIO BERROCAL CABRALES, identificado con cédula de ciudadanía No**. 78.708.758**, de Montería, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es ***"ADECUACION LOCATIVA DE LA ESE CAMU DE MOMIL, EN EL MUNICIPIO DE MOMÍL - DEPARTAMENTO DE CORDOBA".***

II. Que **LA ESE CAMU DE MOMIL** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la Oferta del Proponente **HEBECAL S.A.S**, identificada con Nit **901.470.567-8**, representada legalmente por HERNANDO ANTONIO BERROCAL CABRALES, identificado con cédula de ciudadanía No**. 78.708.758**, de Montería; resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los términos de Condiciones de la **Convocatoria Publica No. 03 de 2026.**

IV. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de **Convocatoria Publica No. 03 de 2026**,

V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VI. Que por medio de la Resolución de Adjudicación No. 076 del 14 de octubre de 2026, **LA ESE CAMU DE MOMIL** adjudicó el presente Contrato, al proponente: HEBECAL S.A.S, identificada con Nit 901.470.567-8, representada legalmente por HERNANDO ANTONIO BERROCAL CABRALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.708.758, de Montería.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las leyes reguladoras y de acuerdo con el significado establecido en los Términos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Entidad Estatal contratante	Nombre de la Entidad Estatal que suscribe el presente
Contratista	Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es ***"ADECUACION LOCATIVA DE LA ESE CAMU DE MOMIL, EN EL MUNICIPIO DE MOMÍL - DEPARTAMENTO DE CORDOBA"***

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas para desarrollar en el contrato son las siguientes:

ÍTEM	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
1.1	DEMOLICIONES (ENCHAPE DE PISOS)	M2	589,79
1.2	DESMONTE (CIELO RASOS)	M2	284,06
1.3	DESMONTE (LAVAMANOS)	UND	3,00
1.4	DESMONTE (SANITARIOS)	UND	3,00
1.5	DESMONTE TEJA DE CUBIERTA	M2	620,80
1.6	EXCAVACIÓN MECANICA PARA AREA DE CONSTRUCCIÓN	M3	48,98
1.7	RETIRO DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN A LUGAR AUTORIZADO HASTA 15 KM, INCLUYE CARGUE	M3	61,23
1.8	RELLENO CON MATERIAL DE SUBBASE COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR	M3	26,94
1.9	DEMOLICION DE PLACA DE CONCRETO E=10 CM	M2	122,46
1.10	DESMONTE E INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA	M2	22,50
1.11	APLICACIÓN PINTURA ESMALTE PARA MALLA ESLABONADA	M2	325,00
2	**OBRAS EN CUBIERTA**		
2.1	IMPERMEABILIZACION DE LOSA DE CUBIERTA CON MANTO ASFALTICO	M2	135,76
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA EN FIBROCEMENTO PARA CUBIERTA	M2	620,80
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE EN FIBROCEMENTO PARA CUBIERTA	ML	57,60
2.4	DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDOBLÓN E=0,05 M	ML	42,00
3	**MAMPOSTERIA Y PINTURA**		
3.1	PINTURA ASEPSIA TRES MANOS EN MUROS (COLOR)	M2	1343,52
3.2	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	650,95
3.3	PINTURA EPOXICA	M2	354,91
3.4	RESANE DE MUROS	M2	1640,96
3.5	ESTUCO PLASTICO	M2	1640,96
3.6	MESÓN EN ACERO INOXIDABLE (INCLUYE POCETA, PUNTO HIDRÁULICO Y TODOS SUS ACCESORIOS) ANCHO =0,55 M	M2	7,43
4	**PISOS Y CIELO RASO**		
4,1	PISO EN CERAMICA DUROPISO O SIMILAR FORMATO 33,8X33,8	M2	589,79
4,2	GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO, INCLUYE DILATACIÓN	ML	641,10
4,3	CIELO RASO Lamina Drywall 12mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	M2	284,06
5	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA**		
5.1	RESTAURACIÓN Y PINTURA DE PUERTAS (Ancho menor o igual a 1,00 m) incluye marco	UND	49,00
5.2	RESTAURACIÓN Y PINTURA DE PUERTAS (1,20m A1,50m) incluye marco	UND	4,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA (Ancho menor o igual a 2 m)	UND	3,00
5.4	PINTURA ANTICORROSIVA PROTECTOR DE VENTANAS (COLOR NEGRO)	M2	25,78
5.5	REEMPLAZO DE PAPEL PORALIZADO DE VENTANAS	M2	25,78

6	**SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS**		
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO 60X60 40W LUZ BLANCA 100-277V SYLVANIA O SIMILAR	UND	149,00
7	**ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS**		
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS FREE O SIMILAR (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	3,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO POWER ONE BLANCO O SIMILAR (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	3,00
8	**OBRAS EN PARQUEADERO**		
8,1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MODULO DE ROTURA DE MR-38	M3	22,04
8,2	ACERO DE REFUERZO 60,000 PSI	KG	567,27
9	**REPOSICIÓN DE EQUIPOS FIJOS DE USO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (AIRES ACONDICIONADOS)**		
9,1	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO - 12000 BTU (INCLUYE DESMONTE DEL EXISTENTE)	UN	3,00

El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas, las condiciones aplicables al servicio en términos de calidad, tiempos de respuesta, alcances específicos.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 665.726.611,17).** El cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante la siguiente manera: pagos por actas parciales, hasta el 90%, y un 10% a la firma del acta de recibo final a satisfacción y firma del acta de liquidación, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el interventor de este contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El pago al **CONTRATISTA** se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 634 de fecha 7 de julio de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

PARÁGRAFO 1: El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el **CONTRATISTA**. Para causar el pago final del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La **E.S.E. CAMU DE MOMIL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5 El **CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos,

Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5.10 El **CONTRATISTA**, conoce que el presente contrato se enmarca en la **Resolución No. 2692 del 23 de diciembre de 2025, "**Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, del proyecto ''Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional" para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud.

CLÁUSULA 6 – PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA

Plazo para la ejecución del objeto a contratar será de SETENTA Y CINCO (75) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** y forma parte del presente Contrato como Anexo.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el **CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

8.1. Cumplir el objeto del Contrato, y en su oferta, de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas de construcción, ejecutando y entregando la obra contratada, teniendo en cuenta los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcci6n que hacen parte del Términos de Referencia, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plaza establecido en el proceso contractual y en la PROPUESTA ECONOMICA presentada por el contratista.
8.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse.
8.3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que asi lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

8.4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

8.5. Responder por el pago de los tributes, contribuciones o gravámenes que por cualquier concepto se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

8.6. El **CONTRATISTA** deber responder frente al contratante con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011).

8.7. Constituir dentro del plazo contractual las garantías a las que se obliga el contratista.

8.8. Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato.

8.9. Realizar las obras contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboraci6n del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.

8.10. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por el supervisor y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato.

8.11. Permitir inspecciones periódicas del supervisor, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato.

8.12. Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sea registrado en la Camara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de direcci6n y representación legal de la sociedad.

8.13. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones del supervisor, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las obras realizadas en ejecuci6n del objeto del presente Contrato, todos en medio impreso y magnético editable.

8.14. Contestar toda comunicación que supervisor o el municipio le remita respecto a la ejecución de las obras.

8.15. Remitir toda comunicación en torno del Contrato y su ejecución al supervisor, quien será el interlocutor entre el contratista y el contratante.

8.16. No suspender la ejecución de las obras contratadas, sin autorización escrita del contratante, previo visto bueno del interventor y/o supervisor.

8.17. No celebrar subcontratos sin el previo visto bueno del interventor y/o supervisor.

8.18. No incumplir el cronograma de actividades de obra, ni el Plan de inversiones discriminado por items del Presupuesto, este último solo en los casos que haya sido presentado teniendo en cuenta la modalidad en la que se celebra el presente contrato.

8.19. Pagar las multas que hayan sido impuestas por el contratante, o las que se hayan impuesto.

8.20. Cumplir integralmente, durante la ejecución del contrato, con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021 y las demás disposiciones concordantes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, trabajo seguro en alturas y prevención de riesgos laborales.

8.21. Adoptar, implementar, mantener y acreditar cuando sea requerido por la supervisión o la interventoría, los procedimientos, permisos, controles, registros y protocolos necesarios para la gestión preventiva del riesgo en la obra.

8.22. Formular e implementar, previo al inicio de actividades críticas y durante la ejecución, los procedimientos constructivos, verificaciones de campo, matrices de identificación de peligros y valoración de riesgos, medidas de contingencia y controles operativos necesarios para la seguridad de la infraestructura y la continuidad del servicio de salud.
8.23. Implementar protocolos de bioseguridad, señalización, aislamiento y control operativo para intervenir en áreas sensibles de la institución prestadora de servicios de salud, de forma coordinada con la E.S.E., la supervisión y la interventoría.
8.24. Elaborar y ejecutar los procedimientos específicos para el manejo seguro, retiro, embalaje, transporte y disposición final de materiales con posible contenido de fibrocemento o asbesto-cemento, acudiendo a gestores autorizados cuando corresponda y dando cumplimiento a la normativa sanitaria y ambiental aplicable.
8.25. Elaborar, implementar y documentar el plan de gestión de residuos de construcción y demolición y demás residuos generados por la obra, incluyendo cargue, transporte, disposición final en sitios autorizados y entrega de soportes cuando sean requeridos por la interventoría o la supervisión.
8.26. Utilizar materiales e insumos de procedencia legal y conservar los soportes comerciales, contables y de proveeduría que permitan verificar su adquisición regular, los cuales podrán ser requeridos por la interventoría, la supervisión o las autoridades competentes durante la ejecución contractual.
8.27. Garantizar que el personal que ejecute actividades de riesgo cuente con la idoneidad, capacitación, certificaciones y permisos exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo seguro de la obra.
8.28. Coordinar permanentemente con la interventoría y la supervisión la ejecución de actividades críticas, para prevenir afectaciones a usuarios, trabajadores, visitantes, personal asistencial y continuidad del servicio.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.4. Acoger y ejecutar respecto del **CONTRATISTA** las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la ESE CAMU DE MOMIL

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **CONTRATANTE,** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

El **CONTRATANTE,** puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

El **CONTRATANTE,** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

El **CONTRATANTE,** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL **CONTRATANTE,** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL **CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente equivalente al **treinta (30%)** por ciento del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **CONTRATANTE,** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el Articulo 31 de la resolución 042 del 28 de marzo del 2025 (manual de contratación de la E.S.E CAMU DE MOMIL) y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESE CAMU DE MOMIL identificada con NIT 812.003.817-1
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificada con NIT.900.474.727-4.</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término del contrato y 6 meses, más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>igual al término del contrato y tres (3) anos más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contratados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato.</td><td>30% del valor final del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ESE CAMU DE MOMIL identificada con NIT 812.003.817-1 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificada con NIT.900.474.727-4.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados , ESE CAMU DE MOMIL identificada con NIT 812.003.817-1 y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificada con NIT.900.474.727-4.
Característica	**Condición**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías conforme a lo señalado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **CONTRATANTE** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIÓN

El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE.**

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El **CONTRATANTE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **CONTRATANTE,** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **CONTRATANTE** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad Estatal **CONTRATANTE** de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 - INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y El **CONTRATANTE**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Camara de Comercio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente con radicado, o por correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 25- INTERVENTORÍA

La interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de una interventoría Externa Contratada.

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. Los términos de Condiciones del proceso de selección **CONVOCATORIA PUBLICA No 003 de 2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el MUNICIPIO DE MOMIL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, y el domicilio contractual es MUNICIPIO DE MOMIL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN.

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el **CONTRATISTA** se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el **CONTRATANTE** puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

El presente clausulado contractual se entenderá aceptado, perfeccionado y suscrito por las partes mediante la aprobación y aceptación electrónica realizada a través de la plataforma SECOP II, por el módulo de Régimen Especial con Ofertas, de conformidad con los mecanismos transaccionales previstos para la contratación electrónica estatal.